

## LEY J Nº 4981

**Artículo 1°** - Objeto. Ámbito de aplicación. Se incorpora al desarrollo, diseño y planificación de toda la obra nueva pública provincial, en todas sus expresiones, como oficinas, edificios escolares, cárceles, hospitales, centros administrativos, planes de viviendas, centros comunitarios entre otros, la tecnología que recicle y reutilice las aguas grises procedentes de dichas instalaciones.

**Artículo 2°** - Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado y Reutilización de aguas grises en la obra pública. El Poder Ejecutivo aprueba un Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado y Reutilización de aguas grises en la obra pública, que es de aplicación gradual y obligatoria, conforme se prevé en la presente, procediendo asimismo a formular un plan plurianual de conversión de sistemas de desagües que incorpore tecnologías de reciclado y reutilización de aguas grises a la totalidad de los edificios públicos.

**Artículo 3°** - Aplicación gradual. La aplicación de la presente es de forma gradual, siguiendo como directrices los siguientes lineamientos:

- a) El Poder Ejecutivo, por medio del Departamento Provincial de Aguas y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, diseña y aprueba el Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado y Reutilización de aguas grises.
- b) Mientras se elabora dicho Plan Integral se capacita a profesionales y técnicos vinculados a la obra pública de los diversos organismos y empresas del Estado sobre el Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado y Reutilización de aguas grises en edificaciones a construir por el Estado.
- c) Se incluye en todas las contrataciones de obra pública o en la formulación de proyectos de obra pública por organismos y empresa del Estado provincial, la aplicación del Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado Reutilización de aguas grises.
- d) No puede recibirse obra pública que no se ajuste al Plan Integral de Incorporación de Tecnologías de Reciclado y Reutilización de aguas grises. Asimismo se debe dar comienzo al plan plurianual de conversión de sistemas de desagües que incorpore tecnologías de reciclado y reutilización de aguas grises a la totalidad de los edificios públicos.

**Artículo 4°** - Plazo de conversión de sistemas de desagües. Se establece que toda refacción edilicia que involucre las instalaciones sanitarias, deben adecuarse a la presente. Asimismo se establece un plazo de ocho (8) años para poder adaptar los edificios públicos existentes a las nuevas normativas de recuperación y reciclado de aguas grises.

**Artículo 5°** - Planes de Viviendas construidos por el Estado. Para los planes de viviendas el Estado rionegrino debe elaborar sistemas comunitarios de reciclaje y/o recupero de aguas grises conforme plazos de las etapas definidas en el artículo 3° de la presente.

**Artículo 6°** - Municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente, a los efectos de que incorporen estas modificaciones a los respectivos códigos de construcción urbanos y normas sobre contratación y construcción de obra pública.